

CUIDADOS CAPILARES

Protección por los pelos

El cabello es, para una proporción considerable de la población, un bien preciado y, en ocasiones, escaso. El estrés, una alimentación inadecuada, el alcohol, el tabaco, el sol, el cloro de las piscinas, así como el exceso de tintes, decolorantes, lociones para permanente o para el alisado químico o una higiene capilar deficiente son factores que tienden a debilitar el cabello, que puede presentar síntomas de sequedad, de grasa, dificultad para desenredarse, caída excesiva, falta de brillo, puntas abiertas... Para que la fibra capilar no pierda su vitalidad es necesario tomar medidas.

Ante todo, limpieza

- Mantenga una higiene periódica (2-3 veces a la semana) del pelo y cuero cabelludo.
- Evite la acumulación de grasa en el cabello porque activa la proliferación microbiana y disminuye la oxigenación capilar.

- Utilice productos especialmente diseñados para el cabello, preferiblemente los indicados para cada tipo de pelo.

- Para un correcto lavado del cabello, en primer lugar enjuáguelo para eliminar la suciedad, grasa y polvo. A continuación aplique una pequeña cantidad de champú. Aclare el cabello con agua templada o fría dejándolo libre de cualquier resto de jabón. Repita el proceso sólo si el cabello estuviese muy sucio o grasoso.

- Favorezca la renovación capilar con lociones o bálsamos para después del lavado que mejoren la circulación en el cuero cabelludo y aumenten la oxigenación.

- No frote el pelo en el secado.
- Siga las indicaciones del dermatólogo o del peluque-

ro en materia de mascarillas capilares, bálsamos...

- Utilice el secador con mesura, y en verano aproveche para secarse el pelo al aire libre. Si usa secador, manténgalo a 15 centímetros del pelo, emplee el modo frío más que el caliente y no 'achicharre' el pelo.

Cepillado

- Cepille el cabello con cierta frecuencia: ayuda a eliminar el polvo, los pelos y las células muertas. El cepillado tiene, además, una acción estimulante sobre el riego sanguíneo de la raíz capilar.

- Use cepillos de cerdas naturales, porcinas o de jabalí, o en su defecto de nylon redondeado.

- No realice peinados o cepillados excesivamente fuertes ni frecuentes. El roce daña la cutícula, que es una barrera de protección para el pelo.

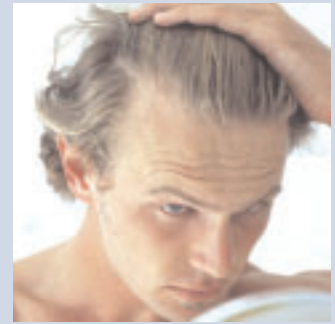
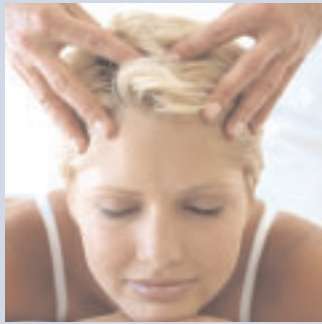
- Evite gomas, clips, pinzas y otros adornos que ejerzan una presión excesiva sobre la raíz del cabello. Tampoco es conveniente llevar cada día el cabello sujeto con trenzas o recogedores.

- No abuse de tintes, permanentes, etc. Cada cierto tiempo atreva-se con un cambio de look que no precise de tintes, secador o similares. Su cabello descansará y mostrará mejor aspecto.

- Preserve su pelo de las agresiones externas. El sol, el frío extremo, la lluvia y el calor lesionan el cabello.

- Consulte a su dermatólogo ante cualquier observación de anomalías en el cabello: caída importante difusa o por zonas, caspa, seborrea.





Cabello seco

- Por su fragilidad, tolera bastante mal el cepillado, el uso del secador y de tintes y permanentes.
- Para su lavado utilice un champú humectante, que le devuelve la humedad perdida al cabello, o con base de tensoactivos proteínicos, que le confieren una película reparadora al cabello, un aumento de la suavidad y una eliminación de la electricidad estática. También puede aplicarse lociones capilares ricas en vitamina B y en queratina.
- El cepillado debe ser suave, con cepillos de cerdas naturales. Evitará la ruptura del cabello y la electricidad estática.

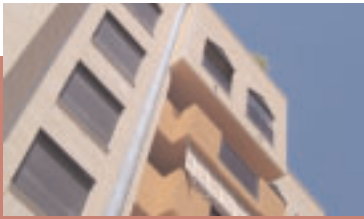
Cabello graso

- Lávelo a menudo, pero sin abusar para no saturar las glándulas y propiciar un aumento de la secreción de grasa.
- Utilice champús astringentes y agua fría para cerrar los poros del cuero cabelludo y disminuir su secreción.
- Si lava su cabello a diario, alterne el champú para pelo graso con un champú para cabello normal.
- El exceso de grasa se puede acentuar con el uso de productos suavizantes. Si tiene las puntas secas, aplíquese una mascarilla sólo en ellas, evite que toque el cuero cabelludo.
- Cepille el pelo suavemente para no estimular la actividad de las glándulas sebáceas. ◀

LA HIGIENE Y LA LIMPIEZA ADECUADAS, JUNTO CON UN CEPILLADO CORRECTO, AUMENTAN LAS POSIBILIDADES DE CONTAR CON UN CABELLO SANO

NUTRICIÓN DESDE DENTRO...

- Nuestra alimentación desempeña un papel fundamental en el cuidado del cabello, dado que la alimentación del cabello proviene de la sangre. Una dieta equilibrada en nutrientes es la base de una buena salud capilar
- También el agua resulta esencial. Intente beber dos litros diarios.
- Los oligoelementos desempeñan un papel importante en la formación del pelo. Se ingieren con los vegetales, las verduras, las legumbres y los complejos vitamínicos.
- Consuma frutas y verduras, y alimentos ricos en cinc y magnesio, y en vitamina B5 y B6, indispensables para fortalecer el cabello.
- Evite el consumo de café, tabaco y alcohol. Contraen los vasos sanguíneos del cuero cabelludo y disminuyen su aporte sanguíneo y, por tanto, su nutrición.



Los compradores de un piso deben asumir una derrama previa a su adquisición

→ Lo que pasó.

Compramos un piso en 2002 y la comunidad de propietarios certificó por escrito que el vendedor estaba al corriente de los pagos a la comunidad. Sin embargo, tras años de afrontar los gastos de comunidad descubrimos que gran parte se destina a sufragar obras realizadas con anterioridad a nuestra adquisición. Por ello, nos negamos a pagar mientras no se nos devuelva el dinero abonado, pero la comunidad nos amenaza con acciones legales. ¿Debemos pagar?

→ Qué hacer.

La Ley de Propiedad Horizontal indica que el propietario está obligado a pagar los gastos generales (artículo 9), que ese pago debe hacerse en el tiempo y forma determinados por la Junta (artículo 21) y que las derramas por mejoras las abonará quien sea propietario en el momento de la exigencia de la deuda (artículo 11). El afectado puede solicitar al administrador el Libro de Actas y comprobar el acuerdo adoptado. Si consistía en el pago de una derrama mensual por el importe que ha estado abonando, el vendedor no estaba obligado a pagar las derramas mensuales posteriores a la venta porque no le corresponde. Por otro lado, el certificado de deudas que aportó en la notaría sólo debía acreditar la ausencia o no de deudas relativas a los gastos generales, y las derramas por obras no se consideran como tales. Por lo tanto, si el nuevo dueño de la vivienda no paga las cuotas ordinarias

ni las derramas puede ser demandado en juicio con una probable sentencia en su contra. El afectado puede consultar con un abogado la posibilidad de reclamar una indemnización al vendedor en el plazo de un año desde que descubrió la carga, pero para que prosperara sería preciso que las derramas se consideraran cargas. Según el artículo 1.483 del Código Civil, el comprador tendría derecho a una indemnización por daños y perjuicios si concurren las siguientes circunstancias: que se trate de la venta de una finca gravada con alguna carga o servidumbre no aparente, que tal carga o servidumbre no se mencione en la escritura de transmisión y que sea de tal importancia que, de haberla conocido el comprador, deba presumirse que no la habría adquirido.



La operadora de telefonía móvil incumple los términos de la contraoferta al cliente

→ Lo que pasó.

Hace unos días pedí la portabilidad (cambiar de compañía de telefonía conservando el número) a una operadora telefónica. Recibí una contraoferta de la empresa con la que tenía hasta entonces vinculación, lo pensé mejor y decidí no cambiar. Me aseguraron desde esta compañía que no había ningún problema para frenar el proceso de portabilidad: bastaba con el envío de un fax con mis datos, explicando mi deseo de cancelar el proceso. Sin embargo, al cabo de diez días me encuentro sin línea y la empresa afirma que he sido portado, cuando yo había seguido los pasos indicados por ellos para anularlo. Además, me reclaman 150 euros por haber cambiado de operadora. ¿Debo interponer denuncia contra esa empresa por su mal servicio?

→ Qué hacer.

El operador con el que estaba vinculado el afectado le hizo una contraoferta instándole a cancelar la solicitud de portabilidad, informándole de los pasos a dar y asumiendo la gestión de la cancelación y su buen fin. Como la cancelación no se ha conseguido, consideramos que se debe a defectuosa gestión y/o información de la operadora, por lo que las consecuencias de sus errores no deberían ser imputadas al usuario. La reclamación del pago de una cantidad en aplicación de la cláusula penal del contrato por incumplimiento del plazo de permanencia supone una posición abusiva, contraria a los derechos del consumidor a la información completa, a la exigencia del contenido de las ofertas y, si fuera el caso, a no ser responsable de los errores administrativos de la empresa o profesional. El afectado debe responder a la operadora desde los

Servicios de Consumo de su municipio o provincia. El criterio adecuado se basa en que la cláusula penal no es de aplicación por haber cancelado el usuario la baja y la portabilidad conforme a la oferta recibida y siguiendo los pasos indicados por la operadora. El usuario debe conservar el fax, el SMS (mensajes cortos de teléfono) y toda la información de que disponga y acudir con ella a los Servicios de Consumo. Si finalmente le demandan reclamando el pago en juicio verbal, no necesitará abogado ni procurador, dada la cuantía del juicio, pero le resultará necesario estar asesorado sobre el procedimiento y los medios de prueba. También podría plantear la posibilidad de volver a portar a su antigua operadora manteniendo las condiciones que le ofertaron en su día, pero asegurándose de la ausencia de penalizaciones por parte de su actual compañía.



Un caso similar puede merecer sentencia distinta

Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e incluso el tribunal que sea competente en la causa, pueden determinar fallos distintos.

Un consumidor se niega a asumir la financiación de un ordenador defectuoso

Un consumidor compró un ordenador con un sistema de financiación bancaria ofertado por el vendedor. Debido a la demora en la entrega y a los fallos en el equipo recibido, el comprador comunicó al comercio y a la financiera su renuncia a los contratos y no pagó las cuotas del crédito que le correspondían. Ante el impago, la financiera interpuso una demanda, pero la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 15 de junio de 2005, la desestimó. En su argumentación, el tribunal consideró probada la vinculación y subordinación del contrato de financiación al de compra. Por tanto, la validez del primero dependía de la del segundo. Como el juez calificó de inoperantes las obligaciones contractuales del cliente con el comercio por los incumplimientos constatados, el consumidor quedó de este modo libre de los deberes de pago con la financiera.



Una empresa de mantenimiento de ascensores fija cláusulas abusivas



En 1997 una comunidad de propietarios contrató con una empresa el servicio de conservación y mantenimiento del ascensor por un periodo de 10 años con prórrogas automáticas de idéntica duración y con una rescisión limitada a los 180 días anteriores al vencimiento. La comunidad optó por deshacer el contrato de forma unilateral cuatro años antes de su conclusión, por lo que la empresa acudió a los tribunales para reclamar la indemnización establecida en el acuerdo, la cantidad correspondiente al 50% del tiempo pendiente. Sin embargo, la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 23 de mayo de 2005, falló a favor de los demandados tras considerar nulas por abusivas tanto la cláusula de penalización como la de duración de 10 años. Ambas, según el tribunal, limitaban de manera injustificada y sin contrapartida la libertad de contratación de los propietarios. Por tanto, declaró que la resolución unilateral del contrato por la comunidad se ajustó a derecho y condenó a la empresa al pago de las costas.

El concesionario no asume el pago de los daños provocados por un vehículo defectuoso

Un ciudadano adquirió en un concesionario oficial un vehículo que poco después sufrió un incendio. El comprador achacó el siniestro a defectos del vehículo. Reclamó al vendedor el valor del coche y, ante su negativa a asumir responsabilidades, fue a los tribunales. La Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de 10 de mayo de 2005, le dio la razón. Consideró que el informe presentado por el concesionario no pudo probar la responsabilidad del comprador con la suficiente rotundidad, mientras que el análisis de un segundo perito indicó que la avería se debió a un contacto defectuoso por un fallo en el sistema eléctrico del turismo. Esta segunda prueba pericial aportó, según el juez, razones más fuertes. Así, y con los artículos 25 y 28 de la Ley del Consumidor y Usuario como referencia, para el tribunal quedó constatada la incapacidad de la entidad demandada de demostrar la culpa exclusiva del consumidor. Por ello, condenó al vendedor a indemnizar al comprador en el valor del vehículo y al pago de las costas.

